CONTRATO MH Nº 149 /2012

"CONSULTORÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN LA NORMA ISO 9001:2008 DE LA UDM". con el

ING. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ ESTÉVEZ

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil doce, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA **CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4152 de fecha 31 de Marzo de 2010, con domicilio en la calle Chile 252 Asunción, por una parte y por otra el **ING. CARLOS ROBERTO ALVAREZ ESTEVÈZ**, en adelante denominada **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Cerro Corà 3105 esq. Coronel Brizuela, Fdo. De la Mora, con Cédula de Identidad Nº 421.767. La Empresa Unipersonal cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 421767-5, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. EL CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a Contratación Directa Nº 37/2012 , convocada por el Ministerio de Hacienda para la contratación de **"CONSULTORÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN LA NORMA ISO 9001:2008 DE LA UDM"** ID Nº 243.098.----------

1.3 Los fondos previstos para cubrir los compromisos del presente contrato, se previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Rubro 200-Objeto del Gasto 260— FF 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Público) asignados al Ministerio de Hacienda, los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, se encuentra supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los Documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución MH. Nº 1105 de fecha 24 de octubre de 2012, de Adjudicación de los servicios;----------
b) Términos de Referencia;----------
c) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por el CONSULTOR;----------
d) Condiciones Generales del Contrato;----------
e) Condiciones Especiales del Contrato, y----------
f) Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional por 14 meses.----------

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA
3.1. EL CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. EL CONSULTOR declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por el CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA:
4.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA:
5.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la FIRMA CONSULTORA, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

CLÁUSULA SEXTA:
6.1. En caso que cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra el CONSULTOR, la misma cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos del CONTRATANTE .----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:
7.1. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el CONSULTOR se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación del CONTRATANTE. El personal propuesto por el CONSULTOR para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

CLÁUSULA OCTAVA:
8.1. EL CONSULTOR será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los

requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos del CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, este notificará al CONSULTOR por escrito especificando el problema. El CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. El CONTRATANTE, dispondrá de un 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. EL CONSULTOR se compromete a indemnizar al CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. En caso que el CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, el CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.2 A tal efecto, deberá presentar a LA CONVOCANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo la siguiente forma: Garantía Bancaria emitida por un banco de Plaza, Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

11.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

11.4 LA CONVOCANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

11.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.----------

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA

12.1 Si EL PROVEEDOR no diera cumplimiento a la prestación de los servicios contratados, en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (1%) uno por ciento del valor de los honorarios, por los servicios en mora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato, en caso de excederse este porcentaje la convocante estará facultada para realizar la rescisión del contrato de prestación del Servicio.----------

12.2 La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

12.3 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

CLÁUSULA DECIMO TERCERA:

13.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado del CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre del CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA: DÉCIMO CUARTA

14.1. El presente Contrato entrará a regir dentro de los cinco días hábiles posteriores a la formalización correspondiente y estará vigente por el plazo de 12 (doce) meses. El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación del CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de

Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. El CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

15.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma total de **Guaraníes ochenta y cinco millones (Gs 85.000.000).** Esta suma, incluye todos los gastos y costos que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago en ambos lotes será la siguiente:

Pago mensual, contra la presentación del pedido de pago, la factura correspondiente al mes y el informe de aceptación de los servicios aprobados por la Unidad de Departamentos y Municipios.

El precio del contrato será: REAJUSTABLE.

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando, durante la ejecución del Contrato se produjeran variaciones.

El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Pr = P x IPC1
IPC0

DONDE:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicios, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

- El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados

El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 **LA SEÑORA C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ** será el representante autorizado del CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. El CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por la FIRMA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante del CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o

modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por el CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:

17.1 EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través del CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1 EL CONSULTOR, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. El CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por el CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1.- Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA VIGESIMO:

20.1.- Los equipos y/o bienes a ser utilizados por el CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

21.1.- Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE Dirección: Chile 252 c/Palma Ciudad: Asunción Tel/fax : 021.493.630 Correo electrónico: natalia_palacios@hacienda.gov.py	CONSULTOR Dirección: calle Cerro Corà 3105 esq. Coronel Brizuela Ciudad: Fdo. De la Mora Tel/fax : 021.612.353

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:
Son causales de rescisión del contrato por parte del a CONTRATANTE
22.1.- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------
22.2. Al recibir esta notificación el CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:
Son causales de rescisión del contrato por parte del CONSULTOR
23.1. En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.--------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:
Consecuencias de la rescisión del contrato.
24.1. En caso de terminación del contrato imputable al CONTRATANTE, el CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------
22.2. En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:
25.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante del CONSULTOR.----------
25.2.- En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA:
26.1.- EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal del CONTRATANTE.----------

CONTRATO MH Nº 149 /2012

"CONSULTORÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN LA NORMA ISO 9001:2008 DE LA UDM". con el

ING. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ ESTÉVEZ

EN FE DE LO CUAL, EL CONSULTOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 11 (once) páginas, incluyendo el Anexo I, progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA:

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

.....

CP NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR EL CONSULTOR:

.....

ING. CARLOS ROBERTO ALVAREZ ESTÉVEZ

CONSULTOR

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Proyecto:

Asistencia Técnica y Capacitación para el mantenimiento, optimización y mejora continúa del Sistema de Gestión de Calidad **UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DE HACIENDA.**

Norma de Referencia: ISO 9001:2008. o equivalentes.

Alcance del proyecto (Productos o servicios): Procesos de transferencias a gobiernos subnacionales (Gobernaciones y Municipios) incluyendo:

1) Transferencia de Royalties a Gobernaciones y Municipios.
2) Transferencia de Canon Fiscal de Juegos de Azar a Gobernaciones y Municipios.
3) Transferencia de Impuesto al Valor agregado a Gobernaciones.
4) Transferencia de Recursos del Tesoro a Gobernaciones.
5) Transferencia de Impuesto Inmobiliario a Municipios de Menores Recursos.

Alcance (Áreas o locaciones afectadas al proyecto): Oficina del *Ministerio de Hacienda ubicado* en la ciudad de Asunción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

- Mantener el Sistema de Gestión de Calidad en La Organización y de esta manera, mantener el estatus de empresa certificada

- Analizar y optimizar los procesos de La Organización, analizando su permanente eficacia y eficiencia para el logro de los objetivos del Sistema, asegurando de esta manera la mejora continua del Sistema de Calidad.

- Asesorar a La Organización ante modificaciones organizacionales, analizando su impacto en el Sistema de Calidad, adecuando y actualizando los documentos (Manual, Procedimientos, Instructivos) con el objetivo de asegurar la permanente adecuación a

los requisitos de la norma, el respeto a las buenas prácticas administrativas y la eficacia del sistema.

- Ayudar en el correcto análisis de los desvíos del Sistema de Calidad, no conformidades del producto y en los Reclamos de los clientes, a los efectos de su correcta utilización como propiciadores de la mejora de los procesos de la organización.

- Asegurar, a través de la implementación del Sistema de Calidad, la calidad y la correcta ejecución de todos los productos y procesos dentro de La Organización, incluyendo procesos administrativos, comerciales y de operación.

- Generar las condiciones para la consolidación de una cultura de calidad orientada al la excelencia en los procesos y a la satisfacción de los clientes.

ALCANCE Parte A: Asistencia Técnica para el Mantenimiento y la Mejora Continua del Sistema de Calidad.

Esta parte es el componente principal del proyecto, consistente en la evaluación y diagnóstico de los procesos de La Organización, su adecuación cuando sea necesario y la coordinación de actividades tales como Auditorías Internas, Revisión por la Dirección y otras necesarias para alcanzar la conformidad con la Norma de referencia.
Las actividades a realizar están detalladas en el Anexo A-1.
El trabajo será desarrollado por un equipo de técnicos de El Consultor, , un consultor adjunto y un consultor residente. La empresa deberá proporcionar un puesto de trabajo (escritorio, computadora con acceso a impresora) para el desarrollo de las actividades del consultor residente.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO

El avance y control del PROYECTO se ejecutará en de la siguiente manera:

Cronograma del Proyecto: Al principio del periodo (anual) se presentará un Cronograma del Proyecto, el cual contendrá un detalle de las actividades y su periodo de ejecución.

Informe mensual: Se emitirá un informe del período, en el cual se detallarán las actividades ejecutadas en el período por los técnicos en relación a las actividades programadas, así como los resultados logrados a la fecha. En caso de no haberse obtenido los resultados esperados, se mencionarán las causas que los originaron, así como las recomendaciones o acciones a tomar, según sea el caso

ANEXO A: DETALLE DE ACTIVIDADES

Parte A-1: Consultoría para el Mantenimiento y Mejora Continua del Sistema de Gestión de la Calidad.

Act. Nº	*Descripción de la actividad*
1.	Análisis y optimización de los procesos de La Organización, incluyendo la documentación de cambios necesarios.
2.	Asesoramiento a La Organización ante modificaciones organizacionales, adecuación y actualización de los documentos (Manual, Procedimientos, Instructivos).
3.	Ejecución de cursos de actualización y capacitación.
4.	Ejecución de auditorías informales del Sistema de Gestión de Calidad.
5.	Coordinación de auditorías internas, incluyendo acompañamiento a procesos claves.
6.	Coordinación de auditorías externas.
7.	Carga y difusión del Tablero de Control de Indicadores.
8.	Revisión de acciones correctivas y preventivas.
9.	Asesoramiento en el análisis de no conformidades, reclamos de clientes, para establecer planes de mejora eficaces.
10.	Ejecución de informes de revisión por la dirección.
11.	Coordinación de reuniones de revisión por la dirección, incluyendo seguimiento a las acciones planificadas.
12.	Revisión por la Dirección.
13.	Reuniones de acompañamiento gerencial.

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA:

.....
CP NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR EL CONSULTOR:

.....
ING. CARLOS ROBERTO ALVAREZ ESTÉVEZ
CONSULTOR